

Primero. Se concede una subvención por importe de tres millones (3.000.000 ptas.) de pesetas a la Asociación Española de Hidrología Subterránea, con destino a la organización de VI Simposio de Hidrogeología.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo el abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se comunica a V.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General Técnico.

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en Pozo Alcón, Jaén, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don A. Sánchez Gámez en representación del Ayuntamiento de Pozo Alcón. Jaén, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 27 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Pozo Alcón. Jaén. Calle Paralela a Camino Real.

Con fecha 16 de junio de 1992, el expediente 23.2.0062/92 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Pozo Alcón, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 27 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Pozo Alcón. Jaén. Calle Paralela a Camino Real, y que asciende a un total de ciento cincuenta y un millones ciento noventa mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (151.190.477 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Jaén.

27 viviendas en Pozo Alcón, Jaén.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	100.000	---	---	100.000
1.996	5.344.835	---	---	5.344.835
1.997	---	182.383	6.120.955	6.303.338
1.998	---	385.100	6.012.320	6.397.420
1.999	---	615.114	5.878.248	6.493.362
2.000	---	875.700	5.715.082	6.590.782
2.001	---	1.170.597	5.515.047	6.687.644
2.002	---	1.503.997	5.285.993	6.789.990
2.003	---	1.880.898	5.011.242	6.891.840
2.004	---	2.305.672	4.607.544	6.995.216
2.005	---	2.785.122	4.215.622	7.100.144
2.006	---	3.325.572	3.881.075	7.206.648
2.007	---	3.934.444	3.580.322	7.314.766
2.008	---	4.620.059	3.280.409	7.424.468
2.009	---	5.391.747	2.944.029	7.535.826
2.010	---	6.259.963	2.582.907	7.648.870
2.011	---	7.236.434	2.207.172	7.763.606
2.012	---	8.334.301	1.815.241	7.880.060
2.013	---	9.568.276	1.570.026	7.998.300
2.014	---	10.954.932	1.356.698	8.118.234
2.015	---	12.512.725	1.172.717	8.240.008
2.016	---	14.262.428	1.018.820	8.363.608
TOTAL	5.444.835	98.105.125	47.640.517	151.190.477

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en San José de la Rinconada, La Rinconada, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio J. Pérez Fernández en representación de Soderín, S.A., Sociedad para el Desarrollo de La Rinconada, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en San José de la Rinconada, La Rinconada. Calle Jardín de las Delicias, Urbanización «El Cádiz Residencial».

Con fecha 24 de febrero de 1995, el expediente 41-1-0012/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real

Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Soderín, S.A., Sociedad para el Desarrollo de La Rinconada, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en San José de la Rinconada, La Rinconada. Calle Jardín de las Delicias, Urbanización «El Cádiz Residencial», y que asciende a un total de trescientos setenta y nueve millones novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesetas (379.905.172 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

50 viviendas en San José de La Rinconada, La Rinconada.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	246.694			246.694
1.996	4.975.001			4.975.001
1.997	4.563.844	491.734	7.511.312	12.566.892
1.998		1.271.434	14.854.686	16.126.120
1.999		1.840.653	14.527.381	16.368.034
2.000		2.478.902	14.134.653	16.613.555
2.001		3.193.894	13.668.863	16.862.757
2.002		3.974.171	13.121.528	17.110.699
2.003		4.807.212	12.483.223	17.378.435
2.004		5.689.542	11.743.479	17.433.021
2.005		7.004.847	10.890.649	17.897.316
2.006		8.254.097	9.911.882	18.165.979
2.007		9.645.492	8.792.777	18.438.469
2.008		11.197.618	7.517.428	18.715.046
2.009		12.927.618	6.068.154	18.995.772
2.010		14.855.392	4.425.314	19.280.708
2.011		17.002.208	2.567.110	19.569.918

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
2.012		19.394.140	469.327	19.863.467
2.013		22.056.332	-1.294.919	20.761.413
2.014		25.019.299	-4.555.459	20.463.840
2.015		28.316.244	-7.545.446	20.770.798
2.016		31.984.025	-10.901.665	21.082.360
2.017		37.427.322	-14.807.672	22.619.650
TOTAL	9.785.539	249.137.000	120.982.633	379.905.172

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en Carmona. Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Fidel Gayoso Romero en representación de Sodecar, Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 29 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Carmona, manzana 9 P.P. Necrópolis.

Con fecha 11 de mayo de 1995, el expediente 41-1-0007/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sodecar, S.A., Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 29 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Carmona, manzana 9 P.P. Necrópolis, y que asciende a un total de doscientos un millones ciento dieciocho mil quinientos treinta y nueve pesetas (201.118.539 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que